



TRE

The Resource Exchange

Su guía para recibir servicios



Gracias por elegir The Resource Exchange.

Este manual es tuyo y te ayudará a guiarte a través de las opciones disponibles. Es una herramienta útil que incluye una lista de contactos, sus derechos, recursos y una descripción de los servicios disponibles. El personal experimentado lo guiará a través de este proceso. No dude en ponerse en contacto con nosotros.

JUNTO CON NUESTRO PERSONAL, USTED DECIDIRÁ QUÉ SERVICIOS SON LOS MEJORES PARA USTED.

Formas útiles de mantenerse informado

TRE es un socio del Departamento de Políticas y Financiamiento de Atención Médica (HCPF) de Colorado, específicamente, la Oficina de Vida Comunitaria (OCL). Las actualizaciones están disponibles para usted a través de una variedad de formas:

Suscríbase al boletín informativo de TRE [aquí](#).

Para OCL y HCPF Communications , [regístrese aquí](#).

Para seguir los cambios que están ocurriendo con la Administración de Casos en Colorado, síganos [aquí](#).

Visite el sitio web de TRE en www.tre.org o llámenos al 719-380-1100.

Síguenos en las redes sociales: [Facebook](#) [Instagram](#) [Twitter](#) [LinkedIn](#)

Declaración de la misión de TRE

Abogando por la independencia y la inclusión, TRE se asocia con niños y adultos que tienen una variedad de discapacidades, retrasos, salud mental o necesidades de atención a largo plazo. Hacemos esto utilizando un enfoque centrado en la persona en la coordinación de la atención, la promoción de opciones y la colaboración con socios comunitarios.



Tabla de contenidos

El de Intercambio de Recursos (TRE)	3-5
Navegación y calidad.....	6
Coordinación de servicios.....	7
Cómo ejercer sus derechos	8
Derechos de las personas que reciben servicios.....	9-10
Malos tratos y denuncia obligatoria	11-12
Proceso de excepción de miembros.....	13
Hoja informativa sobre el apoyo extensivo para niños (CES)	14
Hoja informativa sobre los Servicios Basados en el Hogar y la Comunidad para Niños (CHCBS).....	15
Hoja informativa del Programa Residencial de Habilitación para Niños (CHRP)	16
Hoja informativa sobre niños con enfermedades que limitan la vida (CLLI)	17
Hoja informativa de los Servicios de Vida Asistida (SLS)	18
Hoja informativa sobre la Exención por Discapacidades del Desarrollo (DD)	19
Hoja informativa de la Exención de Apoyo a la Salud Mental Comunitaria (CMHS)	20
Hoja informativa sobre ancianos, ciegos y discapacitados (EBD)	21
Hoja informativa sobre lesiones cerebrales (BI)	22
Programa de Servicios de Apoyo Familiar	28
Subsidio de Atención Domiciliaria	28
Recursos útiles	29
Consentimiento para divulgar información	30
Recepción del servicio Manual del usuario.....	31

¿Qué es el Intercambio de Recursos (TRE)?

TRE es una agencia de administración de casos que presta servicios principalmente en los condados de El Paso, Pueblo, Teller y Park. Coordinamos los servicios de administración de casos para personas con necesidades de atención a largo plazo para vivir en sus hogares y comunidades de forma independiente. A menudo denominados "exención" y según la elegibilidad, los beneficios de Medicaid a largo plazo pueden ayudarlo a acceder a los servicios que necesita. Creemos en lograr mayores eficiencias, facilitar el acceso a las personas a las que servimos y proporcionar el nivel de calidad por el que somos conocidos en todo el estado.

Los servicios de TRE incluyen la determinación de elegibilidad, la determinación de la discapacidad del desarrollo, la asistencia con la inscripción en Medicaid o en los programas del Fondo General del Estado, la coordinación de servicios y apoyo, el monitoreo, las derivaciones a otros recursos de Health First Colorado (el programa de Medicaid de Colorado) y la terminación y el alta de los servicios. **Obtenga más información sobre la gestión de casos aquí:** [Rediseño de la gestión de casos | Colorado](#)

¿Quién es The Resource Exchange (TRE)?

Una organización sin fines de lucro de Colorado desde 1964, TRE tiene el honor de servir a más de 12,000 niños, adolescentes, adultos y personas mayores en los condados de El Paso, Pueblo, Teller y Park. Más de 400 empleados dedicados sirven a nuestros miembros y nuestras relaciones con más de 500 socios comunitarios nos ayudan a aumentar las oportunidades para las personas a las que servimos.

TRE adopta una postura sin miedo al adoptar todos los niveles de diversidad, equidad e inclusión. Junto con la participación de TODAS las personas, TRE fomentará sistemas, estructuras y políticas que reproduzcan la equidad, la responsabilidad y fomenten una cultura próspera en el lugar de trabajo donde cada persona sea tratada de manera justa y respetuosa. TRE da la bienvenida al progreso que se necesita para ser una organización antirracista verdadera, activa y moldeable.

Para lograr esto, TRE tiene los siguientes valores fundamentales:

RESPECTO

Respetamos y honramos el valor inherente de las personas y las contribuciones únicas que aportan a nuestra comunidad. Igualmente, respetamos y valoramos a todos los empleados y voluntarios.

INTEGRIDAD

Llevamos a cabo nuestro negocio de manera transparente, honesta y ética.

ASOCIACIÓN

Construimos relaciones recíprocas con socios comunitarios que aumentan las oportunidades y los servicios de alta calidad.

EXCELENCIA

Nos dedicamos a la excelencia a través de la innovación porque ¡lo suficientemente bueno NO es lo suficientemente bueno!

RESPONSABILIDAD

Todo el mundo es responsable.

TRE CUENTA CON EL APOYO DE:

Una Junta Directiva de voluntarios liderada por ciudadanos, voluntarios individuales, filántropos individuales, fundaciones, socios comunitarios y patrocinadores corporativos que aprovechan los fondos del gobierno. Entre los principales contribuyentes de TRE se encuentran Colorado Springs Health Foundation, Colorado Health Foundation, The Gazette Charities' Empty Stocking Fund, Pikes Peak United Way, Integrity Bank & Trust, Anschutz, Caring for Colorado, Disablebling Barriers y las Entidades Regionales de Rendición de Cuentas locales.

TRE SE COMPROMETE A:

Brindar servicios a personas calificadas independientemente de su raza, color, religión, origen nacional, sexo, orientación sexual, expresión de género, edad, altura, peso, estado de discapacidad, estado de veterano, obligaciones militares y / o estado civil. TRE SE OPONE FIRMEMENTE a cualquier forma de acoso ilegal. El acoso ilegal incluye la conducta verbal o física, que tiene el propósito o el efecto de interferir sustancialmente con la prestación de servicios o crear un entorno de trabajo intimidatorio, hostil u ofensivo.

FINANCIACIÓN Y ACREDITACIÓN:

TRE trabaja en estrecha colaboración con HCPF. La mayoría de los fondos para los servicios de Colorado son proporcionados por la legislatura de Colorado y administrados a través de HCPF. Una gran parte de los fondos para servicios para adultos proviene de Medicaid. TRE también recauda dinero de fuentes privadas como individuos, fundaciones y corporaciones. Para obtener más información sobre nuestros esfuerzos de recaudación de fondos, comuníquese con nuestro Director de Desarrollo al 719-380-1100 o visite www.tre.org.

REGISTROS Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

Existen procesos y leyes que TRE sigue para mantener la privacidad de la información. TRE cumple con HIPAA. Utilizamos su información de salud para el tratamiento, para obtener el pago del tratamiento, para fines administrativos y para evaluar la calidad de la atención que recibe. Utilizamos su información de salud para proporcionar servicios de calidad. Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir una copia de sus registros. Es política de The Resource Exchange (TRE) establecer protecciones para la privacidad y confidencialidad de la información médica, ya sea oral o grabada en cualquier forma o medio. Los requisitos de simplificación administrativa de la Ley de Portabilidad y Responsabilidad de Seguros Médicos (HIPAA, por sus siglas en inglés) se cubren en cuatro partes:

- Estandarización de los datos sanitarios, administrativos y financieros electrónicos
- Creación de identificadores únicos de salud para individuos, empleadores, planes de salud y proveedores de atención médica
- Establecimiento de estándares de seguridad para proteger la confidencialidad e integridad de la "información de salud identificable individualmente", pasada, presente o futura
- Promulgación de protecciones para la privacidad de la información de salud de una persona

Servicios de TRE: Colaborando con usted, en cada paso del camino

Elegibilidad

Inscripción

Servicio continuo
Coordinación

1

Nuestro equipo de admisión tiene el privilegio de ser la primera línea de contacto para acceder a los servicios de TRE. Este equipo ayuda a determinar si califica para Medicaid para servicios de exención, atención a largo plazo, centros de enfermería u otros servicios y lo ayuda a inscribirse. Cada uno de los 10 o más fondos Los arroyos que administramos tienen diferentes necesidades de elegibilidad y lo ayudaremos en el camino.

Este proceso puede incluir múltiples evaluaciones, información de su médico, visitas en su hogar, información financiera, etc. También nos asociamos con agencias externas, como el Departamento de Servicios Humanos, para algunas de las piezas de elegibilidad.

No se preocupe, nuestro personal experimentado lo ayudará en el camino para asegurarse de que sepa qué se necesita y cuándo. Puede tomar hasta seis meses, o más, estar completamente inscrito y comenzar los servicios debido al proceso de elegibilidad de múltiples niveles. Durante este proceso, conocerá y trabajará con varios miembros de nuestro equipo y estamos aquí para garantizar que el proceso se desarrolle de la manera más rápida y fluida posible.

2

Una vez completada la elegibilidad, comenzará a trabajar con un Coordinador de Inscripción o un Coordinador de Servicios (SC) que le ayudará a comenzar los servicios. Le presentaremos las opciones de proveedores en toda su comunidad y le ayudaremos a priorizar sus necesidades en un Plan de Servicio. Es fundamental que elijas una agencia que funcione para ti. El sitio web de HCPF www.colorado.gov/hcpf tiene recursos para encontrar proveedores. Su coordinador de servicios también puede proporcionarle estas opciones. Pregúntele a su coordinador sobre cómo trabajar con una agencia, contratar a sus propios proveedores, opciones de cuidadores familiares, etc. Es importante tener en cuenta que la mayoría de los servicios que TRE autoriza a recibir deben ser proporcionados por proveedores calificados y no son contratados o pagados directamente por TRE. Los proveedores calificados (junto con los proveedores de Medicaid) están aquí: www.healthfirstcolorado.com/find-doctors/

3

Una vez que se elijan los proveedores, trabajaremos con usted para desarrollar un Plan de Servicio. Este documento describe sus necesidades, sus objetivos, los servicios que elige y el alcance, la frecuencia y la duración de esos servicios. Una vez más, tenga en cuenta que los servicios de Medicaid de atención a largo plazo son los que pagan el último recurrir. Si hay cobertura de seguro de terceros, debe divulgarse y se requiere que provenga de esas fuentes antes de acceder a los beneficios de Medicaid a largo plazo.

Después del desarrollo de un Plan de Servicio, podemos comenzar con cualquier otra necesidad para el servicio que elija. ***El último paso es enviar y recibir una Solicitud de Autorización Previa aprobada para que sus servicios puedan ser pagados a los proveedores. Estos servicios no son reembolsables, pero deben ser preautorizados y se les pide a los proveedores que tengan esa autorización previa en la mano antes de que comiencen los servicios.*** Después de eso, ¡comienzan los servicios!

Dependiendo del servicio que elijas, este proceso puede tardar de semanas a varios meses. **Te ayudaremos.**

Servicios de TRE: Asociarnos con usted, en cada paso del camino (continuación)



Le comunicaremos la fecha en que se autoriza el inicio de los servicios y la agencia que le brinda los servicios recibirá una Solicitud de Autorización Previa. Alentamos a los proveedores a que no brinden servicios hasta que tengan la autorización en la mano. Internamente, nos aseguraremos de que tenga un Coordinador de Servicios (SC) continuo en este momento.

Una vez que esté "dentro" de los servicios, esto es lo que puede esperar a continuación:

Su coordinador de servicios se comunicará con usted con frecuencia para mantener los servicios que elija, preguntarle cómo van los servicios, hacer los ajustes necesarios, organizar reuniones y solicitar documentación anual. También necesitaremos estar en su hogar durante todo el año y trabajaremos junto a usted para saber cuándo es más conveniente.

Si bien tratamos de no usar acrónimos, ¡es realmente difícil! Algunos de los términos que puede escucharnos usar son:

- **Monitoreo:** Esto es verificar con usted. Tenemos algunas preguntas específicas que debemos revisar, pero el proceso es asegurarnos de que está recibiendo lo que necesita, que está siendo respetado y que está satisfecho con lo que se recibe.
- **CSR:** Esto significa Revisión de Estadía Continua. Este es su proceso de planificación anual. Le ayudaremos a analizar las necesidades anuales de elegibilidad, a desarrollar un nuevo Plan de Servicio, a asegurarnos de que sepa qué hacer si está siendo maltratado, a tener una queja, a conocer sus derechos, etc. (consulte la página siguiente)
- **PASA (Agencia de Servicios Aprobada por el Programa)/Proveedor:** Esta es la agencia de supervisión que contrata a su personal. Trabajamos juntos para apoyarte.

Es importante que te comuniquemos respetuosamente y respondas a tu coordinador lo antes posible. Puede esperar lo mismo de nosotros. Negarse a participar en las reuniones requeridas o no presentar la documentación necesaria a la hora vencida puede poner en peligro la continuidad de los servicios.

- Para garantizar una comunicación eficiente, asegúrese de que tengamos una buena dirección de correo electrónico para usted.
- Hágale saber a su coordinador sus preferencias de comunicación, por ejemplo, si prefiere el correo electrónico, el teléfono, los mensajes de texto o el servicio de correo tradicional.
- Cuando nos llame, puede esperar que le devuelvan la llamada telefónica o el correo electrónico en 2 días hábiles, antes si es posible.
- Si su asunto es urgente o no recibe una llamada devuelta, llame a la oficina principal y pida hablar con un supervisor o director para obtener ayuda. Los guardamos en nuestros mensajes de voz para su conveniencia.

Quejas, disputas y reclamos

TRE, los proveedores y las PASA tienen procedimientos para resolver cualquier conflicto. Le animamos a que hable directamente con la persona/entidad con la que tiene problemas y trate de llegar a una solución que funcione para todos.

Los procedimientos específicos de quejas y reclamos se establecen por escrito con cada organización y deben entregárselos al momento de la inscripción y solicitud. **Recibió una copia completa de la Política y Procedimiento de TRE con respecto a Quejas, Disputas y Quejas Formales cuando estaba pasando por primera vez por la Admisión e Inscripción. Si desea o necesita una nueva copia, pregúntele a su Coordinador de Servicios o la publicaremos en nuestro sitio web.** Siempre se puede encontrar una versión completa aquí: www.tre.org/notices/.

Es política de The Resource Exchange (TRE) abordar las quejas y quejas, o cualquier otra inquietud de satisfacción del cliente con los servicios de TRE de acuerdo con la regulación aplicable de Colorado y de acuerdo con sus propios valores fundamentales. Nos esforzamos por resolver amistosamente las quejas/reclamos a través de negociaciones informales y el proceso de Planificación de Servicios (SP) cuando esté disponible. Se prestará especial atención a la creación de opciones y alternativas de servicios que aborden los mejores intereses de la persona que recibe los servicios y que brinden una oportunidad para que las personas se reúnan para encontrar una solución mutuamente aceptable. Cada etapa del proceso será tratada como una oportunidad para incluir nuevas perspectivas mientras se logran resoluciones colaborativas y creativas.

Informar una queja o queja es el primer nivel de interacción para cualquier inquietud con TRE. En el caso de que una persona presente una queja, TRE intentará resolver esa queja o queja de manera amistosa con ambas partes. Las quejas y reclamos pueden ser reportados a cualquier miembro del personal de TRE y deben ser reportados primero al empleado apropiado de TRE (esto podría ser la persona con quien reside el problema o su supervisor).

Nuevo: Puede presentar una solicitud de conformidad en nuestro sitio web aquí: [Contacto \(tre.org\)](http://Contacto(tre.org))

Cómo ejercer sus derechos

Tenga en cuenta que los grupos de defensa son diferentes de los grupos de apoyo. Existen no solo para obtener información y derivarlo a los apoyos adecuados, sino también para ayudarlo a través de problemas del sistema, violaciones de derechos o apelaciones que puedan ser necesarias para obtener un sistema que responda a sus necesidades. Muchos grupos de defensa también trabajan en cuestiones de política relacionadas con la discapacidad, pero es posible que no siempre tengan contacto directo con las personas que reciben servicios.

Colorado tiene una sólida red de defensa. Cualquiera o todos los siguientes recursos están disponibles para usted.

INTERNO A TRE

- Su Coordinador está aquí para trabajar en su nombre y para proteger sus derechos e intereses. Póngase en contacto con ellos cada vez que tenga una pregunta o inquietud.
- Comité de Derechos Humanos (CDH). El propósito de la Comisión de Derechos Humanos es salvaguardar

los derechos de las personas que reciben servicios. El HRC es un comité asesor que informa a la Junta Directiva de TRE y está compuesto por profesionales no empleados por TRE.

EXTERNO A TRE

- Región de Arc Pikes Peak: (719) 471-4800 O The Arc of Pueblo: (719) 545-5845
- Ley de Discapacidad de Colorado: (800) 722-0300

Derechos de las personas que reciben servicios

TIENES LOS MISMOS DERECHOS HUMANOS Y CIVILES QUE CUALQUIER OTRA PERSONA. Estos derechos deben limitarse o modificarse solo en la medida necesaria para que sean beneficiosos para usted, y solo con el debido proceso. Si desea ayuda para ejercer sus derechos, puede seleccionar a un amigo, familiar, su coordinador de servicios de TRE, The Arc o cualquier otra persona para que abogue por usted.

DERECHO A UN PLAN INDIVIDUALIZADO (IP, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) [TAMBIÉN LLAMADO PLAN DE SERVICIO (SP, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)]



Cada persona que reciba servicios tendrá derecho a participar en las decisiones relativas a sus servicios, a obtener servicios disponibles y accesibles a su renuncia, y el derecho a obtener servicios disponibles y accesibles en virtud del Contrato. Cada persona puede obtener una copia de sus registros a través de una solicitud.

DERECHO A LA ATENCIÓN Y EL TRATAMIENTO MÉDICOS



Toda persona que reciba servicios tendrá acceso a atención y tratamiento dental y médico adecuado para cualquier dolencia física y para la prevención de cualquier enfermedad o discapacidad. Ningún medicamento para el cual se requiera una receta se administrará sin la orden escrita de un médico que se revise al menos una vez al año. Las personas que reciben servicios tendrán derecho a estar libres de medicamentos innecesarios o excesivos. Los medicamentos no deben usarse para la conveniencia del personal, como castigo, como sustituto de un programa de tratamiento o en cantidades que interfieran con el programa de tratamiento de la persona que recibe los servicios.

DERECHO A LAS CREENCIAS, PRÁCTICAS Y CULTOS RELIGIOSOS



A cada persona que recibe servicios se le debe permitir y ayudar a adorar como desee. Nadie será obligado a participar o abstenerse de realizar cualquier actividad, práctica o creencia religiosa. Nadie será obligado a realizar ningún acto ni someterse a ningún procedimiento que sea contrario a las creencias religiosas de la persona.

DERECHO A PRÁCTICAS LABORALES JUSTAS



Cada persona que reciba servicios recibirá apoyo para trabajar en un área de su elección y se le pagará como se le pagaría a cualquier persona que haga ese trabajo. A ninguna persona que reciba servicios se le exigirá que realice un trabajo, a menos que sea voluntariamente y si el trabajo es compensado de acuerdo con las leyes de salario mínimo aplicables. Ninguna persona que reciba servicios participará en el cuidado físico, el cuidado y el tratamiento, la capacitación o la supervisión de otras personas que reciban servicios a menos que hayan sido entrenadas específicamente en las habilidades necesarias, tengan el juicio requerido para tales actividades, estén adecuadamente supervisadas y sean reembolsadas de acuerdo con las leyes de salario mínimo aplicables.

Derechos de las personas que reciben servicios (continuación)

DERECHO AL VOTO



Cada persona que recibe servicios y que es elegible para votar de acuerdo con la ley, tiene derecho a votar en todas y cada una de las elecciones.

DERECHO A LA PROPIEDAD PERSONAL



Toda persona que recibe servicios tiene derecho a la posesión y uso de su propia ropa y efectos personales.

DERECHO A UNA ATENCIÓN HUMANA Y A NO SER DISCRIMINADO



Toda persona que presta servicios tiene derecho a ser tratada con respeto, dignidad, teniendo en cuenta la privacidad, libre de discriminación y en un entorno humano. Toda persona tiene derecho a estar libre de cualquier forma de restricción o reclusión utilizada como medio de coerción, disciplina, conveniencia o represalia. Cada persona que reciba servicios será atendida por personal calificado en número suficiente para proporcionar los servicios y apoyos adecuados. Se prohíben los castigos corporales, las restricciones en decúbito prono y la reclusión (colocación de una persona sola en una habitación cerrada con el fin de castigarla). Las agencias de servicios y los proveedores prohibirán el maltrato, la explotación, la negligencia o el abuso en cualquier forma.

DERECHO A LA NOTIFICACIÓN



Toda persona que reciba los servicios tendrá derecho a leer o hacer explicar, en su lengua materna, cualquier norma o reglamento adoptado por el Proveedor y relativo a las actividades de dicha persona.

DERECHO A LA TECNOLOGÍA



TRE cree que las personas a las que servimos tienen derecho a la tecnología y al acceso a la información. Si bien aún no está reconocido en la ley de Colorado como un derecho civil, TRE ayudará a las personas a acceder a la tecnología y la información de manera personalizada y les ayudará a vivir vidas más independientes.

DERECHO DE REPRODUCCIÓN



Existen procedimientos establecidos por la asamblea general que cuando se considera la esterilización con el propósito principal de hacer que el individuo sea incapaz de reproducirse, se deben seguir ciertos procedimientos. Pregúntele a su Coordinador de Servicios sobre esto en caso de que se esté considerando la esterilización.

DERECHO A INFLUIR EN LA POLÍTICA



Cada persona que recibe servicios tiene derecho a comunicarse y se le anima a participar y expresar sus opiniones. Esto puede ser a nivel local, estatal, nacional o internacional en función de los intereses. Para oportunidades para hacer esto, comuníquese con su Coordinador de Servicios.



DERECHOS A LAS COMUNICACIONES Y VISITAS

Toda persona que recibe servicios tiene derecho a comunicarse libre y privadamente con otras personas de su elección. Toda persona tiene derecho a presentar una queja. Toda persona que reciba servicios tiene derecho a recibir y enviar correspondencia sellada y sin abrir; tener acceso razonable a

teléfonos, tanto para hacer como para recibir llamadas en la intimidad; oportunidades razonables y frecuentes para reunirse con los visitantes. Todas las agencias de servicios se asegurarán de que las personas que reciban servicios tengan oportunidades adecuadas para interactuar con las personas de su elección.

Maltrato y denuncia obligatoria

El maltrato contra cualquier persona incluye abuso, negligencia y explotación por parte del cuidador, y debe ser reportado a la policía y APS/CPS, de acuerdo con la ley de Colorado. INFORMES A LAS FUERZAS DEL ORDEN (y

APS/CPS) DEBE HACERSE a la agencia en la jurisdicción donde ocurrió el presunto maltrato. Además, todas las denuncias de maltrato contra cualquier persona que reciba servicios deben ser reportadas a TRE. Los empleados, contratistas, familias, tutores y cualquier otra parte denunciante de PASA y TRE pueden enviar informes de incidentes por correo electrónico (ir@tre.org) o teléfono (719) 380-1100. Además, las denuncias pueden presentarse fuera del horario comercial llamando al (719) 439-9664. Para su convivencia: [Formulario de Reporte de Incidentes](#)

Todas las denuncias de maltrato serán investigadas por las agencias de aplicación de la ley, las agencias de servicios de protección del condado y/o TRE, según corresponda. Tras las denuncias iniciales de maltrato, las PASAs y las TRE son responsables de garantizar que se satisfagan las necesidades inmediatas de salud y seguridad y que se proporcione apoyo a las víctimas según corresponda a la denuncia. Algunos signos comunes de posible maltrato pueden incluir (pero no se limitan a), aislamiento, lesiones o moretones inexplicables, falta de dinero u otros artículos de valor, temor y/o evitación o comportamiento o afecto inusual. Las definiciones que se indican a continuación también pueden ayudar a reconocer cuándo denunciar el maltrato presunto o conocido. Las siguientes son definiciones estatutarias, que se encuentran en § C.R.S 25.5-10-202 (29.5) (a) – (e).

ABUSO

Se define como cualquiera de los siguientes actos u omisiones cometidos contra una persona con una discapacidad intelectual y del desarrollo:

- La imposición no accidental de dolor o lesión física, como lo demuestran por, entre otros, hematomas sustanciales o múltiples en la piel, sangrado, desnutrición, deshidratación, quemaduras, fracturas óseas, envenenamiento, hematoma subdural, hinchazón de tejidos blandos o asfixia.
- Confinamiento o restricción que no es razonable según las normas de cuidado generalmente aceptadas; o
- Sometimiento a conducta o contacto sexual clasificado como delito según el "Código Penal de Colorado", Título 18 de los Estatutos Revisados de Colorado (C.R.S.).

EXPLOTACIÓN

Un acto u omisión cometido por una persona que:

- Utiliza el engaño, el acoso, la intimidación o la influencia indebida para privar permanente o

temporalmente a una persona con una discapacidad intelectual y del desarrollo del uso, beneficio o posesión de cualquier cosa de valor.

- Emplea los servicios de un tercero para el beneficio o ventaja de la persona u otra persona en detrimento de la persona con una discapacidad intelectual y del desarrollo.
- Fuerce, obliga, coacciona o seduce a una persona con una discapacidad intelectual y del desarrollo a realizar servicios para el beneficio o la ventaja de la persona o de otra persona en contra de la voluntad de la persona con una discapacidad intelectual y del desarrollo; o
- Mal uso de la propiedad de una persona con una discapacidad intelectual y del desarrollo de una manera que afecta negativamente la capacidad de la persona con una discapacidad intelectual y del desarrollo para recibir atención médica o beneficios de atención médica o para pagar facturas por necesidades u obligaciones básicas.

C.R.S 25.5-10-202 (15.5) (a)-(d)

INFLUENCIA INDEBIDA

Ocurre cuando el uso de la influencia para aprovecharse del estado mental vulnerable, la necesidad, el dolor o la angustia emocional de una persona con una discapacidad intelectual y del desarrollo. **C.R.S 25.5-10-202 (37.5)**

NEGLIGENCIA DEL CUIDADOR

Negligencia que ocurre cuando la alimentación, la ropa, el refugio, la atención psicológica, la atención física, la atención médica, la habilitación, la supervisión u otro tratamiento adecuado necesario para la salud y la seguridad de una persona con una discapacidad intelectual y del desarrollo no está garantizada para una persona con una discapacidad intelectual y del desarrollo o no es proporcionada por un cuidador de manera oportuna y con el grado de atención que ejercería una persona razonable en la misma situación. o un cuidador utiliza a sabiendas el acoso, la influencia indebida o la intimidación para crear un entorno hostil o temeroso para un adulto en riesgo con una discapacidad intelectual y del desarrollo.

EXCEPCIÓN POR NEGLIGENCIA DEL CUIDADOR:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo (a) de esta subsección (1.8), la retención, retirada o rechazo de cualquier medicamento, cualquier procedimiento o dispositivo médico, o cualquier tratamiento, incluidos, entre otros, la reanimación, la estimulación cardíaca, la ventilación mecánica, la diálisis, la nutrición e hidratación artificiales, cualquier medicamento o procedimiento o dispositivo *médico, de acuerdo con cualquier directiva u orden médica válida, o como se describe en un plan de cuidados paliativos, no se considerará negligencia del cuidador.* Tal como se utiliza en esta subsección (1.8), "directiva u orden médica" incluye un poder notarial médico duradero, una declaración sobre el tratamiento médico ejecutada de conformidad con la sección 15-18-104, C.R.S., una orden médica para el alcance del formulario de tratamiento ejecutada de conformidad con el artículo 18.7 del título 15, C.R.S., y una directiva de RCP ejecutada de conformidad con el artículo 18.6 del título 15, C.R.S. **C.R.S. 25.5-10-202 (1.8) (b) (c)**

Maltrato y denuncia obligatoria (continuación)

UN CUIDADOR ES CUALQUIER PERSONA QUE:

- Es responsable del cuidado de una persona con discapacidad como resultado de una relación familiar o legal.
- Ha asumido la responsabilidad del cuidado de una persona con discapacidad; o se le paga para proporcionar atención, servicios o supervisión de servicios a una persona con una discapacidad.

Excepciones de los miembros

Lo nuevo en Colorado es un proceso de excepción para miembros. Esto se implementa para garantizar que tenga una opción en la agencia de administración de casos que prefiera. Cada CMA tiene un proceso establecido para aceptar o denegar la prestación de servicios a personas fuera de sus áreas geográficas típicas. En el caso de TRE, si usted vive fuera de los condados de El Paso, Pueblo, Teller o Park y elige recibir Manejo de Casos de TRE, ¡esto se aplica a usted! Si se aprueba, recibirá una carta para confirmar esta elección.

La persona que realiza la solicitud enviará un correo electrónico a TRE transfer@tre.org para que TRE sea la CMA.

- El CMA actual se copiará en el correo electrónico.
- TRE solicitará lo siguiente, preferiblemente en el formato que se indica a continuación:
 - Asunto: Solicitud de TRE como CMA
Entro de correo: Nombre de la persona en los servicios
Dirección Condado DOB Medicaid ID Contact Information (si hay un tutor o representante autorizado, se debe adjuntar esta documentación)
Necesidades actuales Agencias proveedoras actuales Breve explicación de por qué se realiza la solicitud para cambiar la CMA

Servicios Basados en el Hogar y la Comunidad (HCBS)

Los servicios basados en el hogar y la comunidad a menudo se denominan renuncias, es posible que nos escuche usar ambos términos. Las exenciones son un conjunto adicional de beneficios de Health First Colorado (el programa Medicaid de Colorado) para los que podría calificar en ciertos casos. Estos beneficios pueden ayudarle a permanecer en su hogar y en su comunidad. Las exenciones tienen reglas adicionales del programa, y algunos programas pueden tener listas de espera.

En TRE, proporcionamos coordinación de servicios para todas las exenciones en la siguiente sección. Es importante que le asigne la exención que mejor se adapte a sus necesidades. Algunos tienen listas de espera, otros no, pero hable con su coordinador de servicios sobre las opciones disponibles para usted.

Una vez que esté usando una exención, es posible cambiar las exenciones. Una vez más, puede haber una lista de espera, específicamente con la exención por discapacidad del desarrollo, pero también podemos ver las situaciones de emergencia para ver si se cumplen los criterios establecidos. Hable siempre con su coordinador si sus necesidades cambian. Tenga en cuenta que si cambia las exenciones, pasará por un proceso de elegibilidad, tendrá nuevas fechas de inicio / finalización, probablemente un nuevo Coordinador de Servicios, etc.

La información en las siguientes páginas se puede encontrar aquí:

[Exenciones de servicios basados en el hogar y la comunidad | Políticas y Financiamiento del Departamento de Atención Médica de Colorado](#)

Servicios basados en el hogar y la comunidad para niños

Exención de Manutención Extensiva para Niños (CES, por sus siglas en inglés) desde el nacimiento hasta los 18 años

La Exención de Apoyo Extensivo para Niños (CES, por sus siglas en inglés) ayuda a los niños y a las familias al proporcionar servicios y apoyos que ayudarán a los niños a establecer una base a largo plazo para la inclusión comunitaria a medida que crecen hasta la edad adulta.

¿QUIÉN CALIFICA?

Nivel de atención

- Los niños deben cumplir con el nivel de atención del Centro de Cuidado Intermedio para Personas con Discapacidades Intelectuales (ICF/IID, por sus siglas en inglés) que está determinado por la Evaluación de Necesidades Funcionales (los servicios de ICF/IID se definen en el Código de Regulaciones Federales: [42 CFR § 440.150](#))

Grupo de Elegibilidad

Niños en este programa:

- Tener menos de dieciocho años de edad
- Se ha determinado que tiene una discapacidad del desarrollo que incluye retraso en el desarrollo si es menor de cinco (5) años de edad
- Vivir en la casa familiar
- Demostrar una afección médica o conductual que es tan intensa que se requiere una supervisión casi constante de la línea de visión para mantener seguros al niño y a los demás
- Están decididos a cumplir con la definición de discapacidad de la Administración Federal del Seguro Social

Financiero

- Los niños deben cumplir con la determinación financiera de Health First Colorado para la elegibilidad de Servicios y Apoyos a Largo Plazo. Los requisitos de determinación financiera se describen en el Código de Regulaciones de Colorado [10 CCR 2505-10, Sección 8.100](#).

BENEFICIOS Y SERVICIOS

- [Equipo Recreativo Terapéutico Adaptativo y Tarifas](#)
- [Tecnología de asistencia](#)
- [Conector de la comunidad](#)
- [Adaptaciones de accesibilidad en el hogar](#)
- [Servicios de ama de casa](#)
- [Educación para padres](#)
- Servicios Profesionales
 - [Hipoterapia](#)
 - [Terapia de masaje](#)
 - [Terapia de movimiento](#)
- [Cuidado de relevo](#)
- [Equipos y suministros médicos especializados](#)
- [Adaptaciones del vehículo](#)
- [Día de la Juventud](#)

Los niños que reciben servicios a través de la exención de CES también son elegibles para todos los [servicios cubiertos por Health First Colorado](#), siempre y cuando no se dupliquen. [Vea el texto completo de la exención de CES y el ciclo de vida de la exención](#)

Fuente y más información: [Exención de Manutención Extensiva para Niños \(CES\) | Políticas y Financiamiento del Departamento de Atención Médica de Colorado](#)

Servicios Basados en el Hogar y la Comunidad para Niños (continuación)

Exención de Servicios Comunitarios y en el Hogar para Niños (CHCBS, por sus siglas en inglés)

CHCBS está disponible para niños con necesidades médicas significativas y que están en riesgo de recibir atención institucional en un hospital de agudos o en un centro de enfermería especializada.

- Los servicios funcionan con o se suman a los servicios que están disponibles para su hijo a través del plan Health First Colorado State y otros programas públicos federales, estatales y locales.
- CHCBS también trabaja con los apoyos que brindan las familias y las comunidades.

¿QUIÉN CALIFICA?

Su hijo debe cumplir con los siguientes criterios financieros y del programa para acceder a los servicios de este programa. Para usar los beneficios de exención, su hijo también debe estar dispuesto a recibir servicios en su hogar o comunidad.

Nivel de atención

- Su hijo debe necesitar servicios de apoyo a largo plazo a un nivel comparable a los servicios que normalmente se brindan en un centro de enfermería especializada y/o en un hospital de agudos.
- Su hijo debe cumplir con la definición de discapacidad de la Administración del Seguro Social (SSA, por sus siglas en inglés).
- *Grupo de elegibilidad* Su hijo no debe haber cumplido los 18 años.
- Su hijo requiere atención médica que normalmente se proporcionaría en un centro de enfermería especializada y/o en un hospital de agudos.

Financiero

- Los ingresos de su hijo deben ser menos de tres veces el límite actual de la Seguridad de Ingreso Suplementario Federal (SSI, por sus siglas en inglés) por mes (consulte el [sitio web de SSI](#) para obtener información actualizada) y sus recursos contables deben ser inferiores a \$2,000.
- Debido a sus ingresos y/o recursos, su hijo no sería elegible para Health First Colorado (el programa de Medicaid de Colorado).

BENEFICIOS Y SERVICIOS

- [Servicios de administración de casos](#) [Servicios de apoyo en el hogar](#)

Los niños que reciben servicios a través de la exención de CHCBS también son elegibles para todos los [servicios cubiertos por Health First Colorado](#). [Vea el texto completo de la exención de CHCBS y la fuente del ciclo de vida de la exención y más información: Exención de servicios basados en el hogar y la comunidad para niños \(CHCBS\) | Políticas y Financiamiento del Departamento de Atención Médica de Colorado](#)

Servicios Basados en el Hogar y la Comunidad para Niños (continuación)

Exención del Programa Residencial de Habilitación para Niños (CHRP) desde el nacimiento hasta los 20 años

La Exención del Programa Residencial de Habilitación para Niños (CHRP, por sus siglas en inglés) brinda servicios para niños y jóvenes que tienen una discapacidad intelectual o del desarrollo y necesidades muy altas. Sus necesidades de apoyo las ponen en riesgo o necesitan ser colocadas fuera del hogar. Los servicios de exención ayudan a los niños y jóvenes a aprender y mantener las habilidades necesarias para vivir en sus comunidades.

¿QUIÉN CALIFICA?

Nivel de atención

- Los niños deben cumplir con el nivel de atención del Centro de Cuidado Intermedio para Personas con Discapacidades Intelectuales (ICF/IID, por sus siglas en inglés) que está determinado por la Evaluación de Necesidades Funcionales (los servicios de ICF/IID se definen en el Código de Regulaciones Federales: [42 CFR § 440.150](#))

Grupo de Elegibilidad

- Su hijo tiene entre 0 y 20 años.
- Su hijo tiene una discapacidad intelectual o del desarrollo o un retraso en el desarrollo si es menor de cinco (5) años y tiene necesidades intensivas de apoyo médico o conductual que lo ponen en riesgo o necesitan ser colocado fuera del hogar.

BENEFICIOS Y SERVICIOS

- [Servicios de Conector Comunitario](#)
- [Servicios de habilitación - Soporte residencial las 24 horas](#)
 - Servicios cognitivos*
 - Servicios de comunicación*
 - Capacitación en Asistencia de Emergencia*
 - Capacitación para la Vida Independiente*
 - Servicios de Cuidado Personal*
 - Capacitación en Autodefensa*
 - Servicios de Supervisión*
 - Servicios de viaje*
- [Servicios de relevo](#)
- Servicios Profesionales
 - [Hipoterapia](#)
 - [Masajes](#)
 - [Terapia de movimiento](#)
- [Servicios de apoyo intensivo](#)
 - Facilitador Envolverte y Plan Envolverte
 - Prevención/Monitoreo
 - Tutoría Infantil y Juvenil
- [Servicios de apoyo a la transición](#)
 - Facilitador Envolverte y Plan Envolverte
 - Prevención/Monitoreo
 - Tutoría Infantil y Juvenil

**Estos servicios no se facturan por separado, sino en el marco de los servicios de habilitación y forman parte de los servicios residenciales*

Nota de TRE: Los niños que superan la edad de CHRP pueden elegir una exención de adulto, incluida la exención de DD, según las necesidades. Si no se elige en el momento de la mayoría de edad, la colocación en la lista de espera es una opción. También existe la oportunidad de solicitar una inscripción en DD si surge una emergencia.

Los niños que reciben servicios a través de la exención CHRP también son elegibles para todos los [servicios cubiertos por Health First Colorado](#), siempre y cuando no se dupliquen. [Vea el texto completo de la exención de CHRP y el ciclo de vida de la exención](#)

Fuente y más información: [Exención del Programa Residencial de Habilitación para Niños \(CHRP\)](#) | [Políticas y Financiamiento del Departamento de Atención Médica de Colorado](#)

Servicios Basados en el Hogar y la Comunidad para Niños (continuación)

Niños con Exención por Enfermedad Limitante de la Vida (CLLI, por sus siglas en inglés) desde el nacimiento hasta los 19 años

El programa CLLI proporciona beneficios de Health First Colorado en el hogar para niños con una enfermedad que limita la vida. Esta exención le permite buscar tratamiento curativo mientras su hijo recibe cuidados paliativos.

- Los servicios ofrecidos con esta exención complementan los servicios que ya recibe a través de los beneficios regulares de Health First Colorado y otros programas públicos federales, estatales y locales, así como el apoyo que recibe de su comunidad.

¿QUIÉN CALIFICA?

Su hijo debe cumplir con los criterios financieros y del programa para acceder a los servicios del programa CLLI. Debe estar dispuesto a recibir servicios en su hogar o comunidad.

Nivel de atención

- Su hijo debe estar en riesgo de ser internado en un entorno hospitalario.
- Su hijo debe cumplir con la definición de discapacidad de la Administración del Seguro Social.

Grupo de Elegibilidad

- Su hijo debe tener 18 años o menos.
- Su hijo debe tener una enfermedad que limite la vida certificada por un médico.

Financiero

- Los ingresos de su hijo deben ser menos de tres veces el límite actual de la Seguridad de Ingreso Suplementario Federal (SSI, por sus siglas en inglés) por mes (consulte el [sitio web de SSI](#) para obtener información actualizada) y sus recursos contables deben ser inferiores a \$2,000.
- Los ingresos de los padres no se consideran para la elegibilidad del niño.

BENEFICIOS Y SERVICIOS

- [Servicios de Consejería/Duelo](#)
- [Terapia Expresiva](#)
- [Terapia de masaje](#)
- [Cuidados paliativos/de apoyo](#)
- [Servicios de Cuidado de Relevo](#)
- [Apoyo Terapéutico para Enfermedades Limitantes de la Vida](#)

Los niños que reciben servicios a través de la exención CLLI también son elegibles para todos los [servicios cubiertos por Health First Colorado](#), excepto los centros de enfermería y la atención hospitalaria a largo plazo. [Vea el texto completo de la exención de CLLI y el ciclo de vida de la exención](#)

Fuente y más información: [Exención por Enfermedad Limitante para Niños con Vida \(CLLI, por sus siglas en inglés\) | Políticas y Financiamiento del Departamento de Atención Médica de Colorado](#)

Servicios basados en el hogar y la comunidad para adultos

Exención de Servicios de Vida Asistida (SLS) Edades 18+

La exención de Servicios de Vida Asistida (SLS, por sus siglas en inglés) proporciona los servicios y apoyos necesarios para personas con adultos con discapacidades intelectuales o del desarrollo para que puedan permanecer en sus hogares y comunidades con un impacto mínimo en los apoyos sociales y comunitarios de las personas. La exención de SLS promueve la elección individual y la toma de decisiones a través del proceso de planificación y la adaptación de servicios y apoyos para abordar las necesidades prioritarias e insatisfechas. Además, esta exención está diseñada para complementar los apoyos naturales existentes y los recursos comunitarios tradicionales con servicios y apoyos específicos y rentables. La persona que recibe los servicios es responsable de los arreglos de vivienda, que pueden incluir vivir con la familia o en su propio hogar. Hasta tres personas que reciben servicios pueden vivir juntas. Los participantes no requieren supervisión de veinticuatro (24) horas de forma continua para los servicios y apoyos ofrecidos en esta exención.

¿QUIÉN CALIFICA?

Para inscribirse en la exención HCBS-SLS, la persona debe cumplir con los criterios financieros y del programa:

Nivel de atención

- Las personas deben cumplir con el nivel de atención del Centro de Cuidados Intermedios para Personas con Discapacidades Intelectuales (ICF-IID, por sus siglas en inglés) según lo determinado por la evaluación de necesidades funcionales (según se define en 42 CFR § 440.150).

Grupo de Elegibilidad

- Las personas deben ser determinadas por una [Junta Centrada en la Comunidad \(CCB](#), por sus siglas en inglés) para tener una discapacidad del desarrollo Y las personas deben tener 18 años o más.

Financiero

- Sus ingresos deben ser menos de tres veces el límite actual de la Seguridad de Ingreso Suplementario Federal (SSI, por sus siglas en inglés) por mes. (Véase [Sitio web de SSI](#) para obtener información actualizada)
- Para una persona soltera, los recursos contables deben ser inferiores a \$2,000; para una pareja, menos de \$3,000.
- Si no cumple con estos requisitos financieros, puede ser elegible a través del Programa [Buy-In de Health First Colorado para Adultos Trabajadores con Discapacidades](#).

BENEFICIOS Y SERVICIOS

- [Tecnología de asistencia](#)
- [Servicios conductuales](#)
- [Servicios de Apoyo al Asistente Dirigido por el Consumidor \(CDASS\)](#)
- [Servicios de Habilitación Diurna](#) (Habilitación Especializada, Asistida Conexiones comunitarias)
- [Servicios dentales de HCBS](#)
- [Actividades de mantenimiento de la salud](#)
- [Comidas a domicilio](#)
- [Modificaciones en el hogar](#)
- [Servicios de ama de casa](#)
- [Capacitación en habilidades para la vida](#)
- [Tutoría](#)
- [Transporte no médico](#)
- [Peer Peer PeerShip](#)
- [Servicios de Cuidado Personal](#)
- [Sistema Personal de Respuesta a Emergencias \(PERS\)](#)
- [Servicios prevocacionales](#)
- [Servicios Profesionales](#) (Incluye Hipoterapia, Masajes y Terapia de Movimiento)
- [Servicios de relevo](#)
- [Equipos y suministros médicos especializados](#)
- [Empleo con apoyo](#)
- [Configuración de la transición](#)
- [Modificaciones del vehículo](#)
- [Servicios oftalmológicos](#)

Las personas que reciben servicios a través de la exención SLS también son elegibles para todos los [servicios cubiertos por Health First Colorado](#), siempre y cuando no se dupliquen. [Vea el texto completo de la exención de SLS y el ciclo de vida de la exención](#)
Fuente y más información: [Exención de Servicios de Vida con Apoyo \(SLS\) | Políticas y Financiamiento del Departamento de Atención Médica de Colorado](#)

Servicios Basados en el Hogar y la Comunidad para Adultos (continuación)

Exención por Discapacidades del Desarrollo (DD) Edades 18+

La Exención de Servicios Basados en el Hogar y la Comunidad para Personas con Discapacidades del Desarrollo (DD, por sus siglas en inglés) brinda acceso a supervisión las 24 horas, los siete días de la semana a través de Servicios y Apoyos de Habilitación Residencial y Habilitación Diurna. El proveedor de servicios es responsable de apoyar a las personas en los servicios para encontrar arreglos de vivienda. Los arreglos de vivienda pueden variar desde hogares de acogida con 1-2 personas, entornos individualizados de 1-3 personas y entornos grupales de 4-8 personas, así como apoyos residenciales para los participantes que viven en su propio hogar o que viven con y/o reciben servicios de miembros de su familia.

¿QUIÉN CALIFICA?

Para inscribirse en la exención de DD, debe cumplir con los criterios financieros y del programa:

Nivel de atención

- Nivel de atención del Centro de Cuidados Intermedios para Personas con Discapacidades Intelectuales (ICF-IID, por sus siglas en inglés) según lo determinado por la evaluación de necesidades funcionales (según se define en 42 CFR 440.150).

Grupo de Elegibilidad

- Se debe determinar que tiene una discapacidad del desarrollo.
- Debe tener 18 años o más.
- Debe requerir acceso a servicios y soportes las 24 horas del día.

Financiero

- Sus ingresos deben ser menos de tres veces el límite actual de la Seguridad de Ingreso Suplementario Federal (SSI, por sus siglas en inglés) por mes. (Véase [Sitio web de SSI](#) para obtener información actualizada)
- Para una persona soltera, los recursos contables deben ser inferiores a \$2,000; para una pareja, menos de \$3,000.
- Si no cumple con estos requisitos financieros, puede ser elegible a través del Programa [Buy-In de Health First Colorado para Adultos Trabajadores con Discapacidades](#).

BENEFICIOS Y SERVICIOS

Si está inscrito en la exención DD, puede recibir los siguientes servicios para atender sus necesidades:

- [Servicios conductuales](#)
- [Servicios de Habilitación Diurna](#) (Habilitación Especializada, Conexiones Comunitarias Apoyadas)
- [Servicios dentales de HCBS](#)
- [Comidas a domicilio](#)
- [Transporte no médico](#)
- [Servicios prevocacionales](#)
- [de tutoría entre pares](#)
- [Servicios de Habilitación Residencial](#) (24 horas individuales o grupales)
- [Equipos y suministros médicos especializados](#)
- [Empleo con apoyo](#)
- [Configuración de la transición](#)
- [Servicios oftalmológicos](#)

Las personas que reciben servicios a través de la exención de DD también son elegibles para todos los [servicios cubiertos por Health First Colorado](#), siempre y cuando no se dupliquen. [Vea el texto completo de la exención de DD y el ciclo de vida de la exención](#)

Fuente y más información: [Exención por Discapacidades del Desarrollo \(DD\) | Políticas y Financiamiento del Departamento de Atención Médica de Colorado](#)

Servicios Basados en el Hogar y la Comunidad para Adultos (continuación)

Exención de Apoyo a la Salud Mental Comunitaria (CMHS) Edades 18+

La Exención de Apoyos Comunitarios para la Salud Mental (CMHS, por sus siglas en inglés) brinda asistencia a las personas con una enfermedad mental que requieren apoyos y servicios a largo plazo para permanecer en un entorno comunitario.

- Los servicios de CMHS funcionan con los servicios que están disponibles para usted o se suman a los servicios que están disponibles para usted a través del plan Health First Colorado State y otros programas públicos federales, estatales y locales.
- CMHS trabaja con los apoyos que brindan las familias y las comunidades.

¿QUIÉN CALIFICA?

Debe cumplir con los siguientes criterios financieros y del programa para acceder a los servicios de este programa. Para usar los beneficios de exención, también debe estar dispuesto a recibir servicios en su hogar o comunidad.

Nivel de atención

- Debe requerir servicios de apoyo a largo plazo a un nivel comparable a los servicios que normalmente se brindan en un centro de enfermería.

Grupo de Elegibilidad

- Una persona que experimenta necesidades de salud mental graves y persistentes que requieren asistencia con una o más actividades de la vida diaria (ADL, por sus siglas en inglés),
- 18 años de edad o más con una necesidad de salud mental grave y persistente,
- Actualmente tiene o en cualquier momento durante el último año previo a la evaluación tiene un trastorno mental, conductual o emocional diagnosticable de duración suficiente para cumplir con los criterios de diagnóstico especificados en el Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM-5), y
- Tiene un trastorno episódico, recurrente o con características persistentes, pero puede variar en cuanto a la gravedad y los efectos incapacitantes, y
- Ha dado lugar a un deterioro funcional que interfiere sustancialmente o limita una o más actividades importantes.
- Una necesidad de salud mental grave y persistente no incluye:
 - Trastornos intelectuales o del desarrollo, o
 - Trastorno por consumo de sustancias sin un diagnóstico concurrente de una necesidad de salud mental grave y persistente.

Financiero

- Sus ingresos deben ser menos de tres veces el límite actual de la Seguridad de Ingreso Suplementario Federal (SSI, por sus siglas en inglés) por mes. (Véase [Sitio web de SSI](#) para obtener información actualizada)
- Para una persona soltera, los recursos contables deben ser inferiores a \$2,000; para una pareja, menos de \$3,000.
- Si no cumple con estos requisitos financieros, puede ser elegible a través del Programa [Buy-In de Health First Colorado para Adultos Trabajadores con Discapacidades](#).

BENEFICIOS Y SERVICIOS

Si está inscrito en la exención de CMHS, recibirá [los beneficios regulares de Health First Colorado](#). Además, también recibirá los siguientes servicios específicos para la exención de CMHS:

- | | | |
|--|--|--|
| • Servicios diurnos para adultos | • Servicios de ama de casa | • Cuidado personal |
| • Centros de Cuidado Alternativo | • Capacitación en habilidades para la vida | • Sistema Personal de Respuesta a Emergencias (PERS) |
| • Servicios de Apoyo al Asistente Dirigido por el Consumidor (CDASS) | • Recordatorio de medicamentos | • Cuidado de relevo |
| • Comidas a domicilio | • Transporte no médico | • Configuración de la transición |
| | • Peer Mentorship | |

Si recibe servicios a través de la exención de CMHS, también es elegible para todos los [servicios cubiertos por Health First Colorado](#) **excepto** los de enfermería y atención hospitalaria a largo plazo. [Vea el texto completo de la exención de CMHS y el ciclo de vida de la exención](#) Fuente y más información: [Exención de Apoyos Comunitarios de Salud Mental \(CMHS\) | Políticas y Financiamiento del Departamento de Atención Médica de Colorado](#)

Servicios Basados en el Hogar y la Comunidad para Adultos (continuación)

Ancianos, ciegos y discapacitados (EBD) de 18+ años

La Exención de Servicios Basados en el Hogar y la Comunidad para personas de edad avanzada, ciegas o discapacitadas (EBD, por sus siglas en inglés) brinda asistencia a personas de 65 años o más que tienen un impedimento funcional o son ciegas, o a personas de 18 a 64 años que tienen discapacidades físicas o tienen un diagnóstico de VIH o SIDA y requieren apoyos y servicios a largo plazo para permanecer en un entorno comunitario. A partir del 1 de abril de 2014, este programa incorporó servicios que anteriormente se proporcionaban bajo el programa de Personas que Viven con SIDA/VIH (PVV).

- Los servicios de EBD funcionan con los servicios que usted recibe a través del Plan Estatal de Health First Colorado y otros programas públicos federales, estatales y locales, o se suman a ellos.
- EBD también trabaja con los apoyos que brindan las familias y las comunidades.

¿QUIÉN CALIFICA?

Debe cumplir con los siguientes criterios financieros y del programa para acceder a los servicios de este programa. Para usar los beneficios de exención, también debe estar dispuesto a recibir servicios en su hogar o comunidad.

Nivel de atención

- Necesita servicios de apoyo a largo plazo a un nivel comparable a los servicios que normalmente se brindan en un centro de enfermería.

Grupo de Elegibilidad

- Debe tener 18 años o más.
- Si tiene entre 18 y 64 años, debe ser ciego o tener una discapacidad física, o tener un diagnóstico de VIH o SIDA.
- Si tiene 65 años o más, se debe haber determinado que tiene un impedimento funcional significativo.

Financiero

- Sus ingresos deben ser menos de tres veces el límite actual de la Seguridad de Ingreso Suplementario Federal (SSI, por sus siglas en inglés) por mes. (Véase [Sitio web de SSI](#) para obtener información actualizada)
- Para una persona soltera, los recursos contables deben ser inferiores a \$2,000; para una pareja, menos de \$3,000.
- Si no cumple con estos requisitos financieros, puede ser elegible a través del Programa [Buy-In de Health First Colorado para Adultos Trabajadores con Discapacidades](#).

BENEFICIOS Y SERVICIOS

Si está inscrito en la exención EBD, recibirá beneficios regulares [de Health First Colorado](#). Además, también recibirá los siguientes servicios específicos para la exención EBD:

- [Servicios diurnos para adultos](#)
- [Centros de Cuidado Alternativo](#)
- [Servicios de Apoyo al Asistente Dirigido por el Consumidor \(CDASS\)](#)
- [Monitoreo Electrónico](#)
- [Comidas a domicilio](#)
- [Modificaciones a domicilio](#)
- [Servicios de ama de casa](#)
- [Servicios de apoyo en el hogar \(IHSS\)](#)
- [Capacitación en habilidades para la vida](#)
- [Transporte no médico](#)
- [Peer Mentorship](#)
- [Cuidado personal](#)
- [Cuidado de relevo](#)
- [Configuración de la transición](#)

Si recibe servicios a través de la exención EBD, también es elegible para todos los [servicios cubiertos por Health First Colorado](#) **excepto** los de enfermería y atención hospitalaria a largo plazo. [Vea el texto completo de la exención EBD y el ciclo de vida de la exención](#)

Fuente y más información: [Exención para personas mayores, ciegas y discapacitadas \(EBD\) | Políticas y Financiamiento del Departamento de Atención Médica de Colorado](#)

Servicios Basados en el Hogar y la Comunidad para Adultos (continuación)

Lesión Cerebral (BI) Edades 16+

La exención por lesión cerebral (BI, por sus siglas en inglés) ayuda a las personas con una lesión cerebral que necesitan apoyo adicional para vivir en sus comunidades. Obtener servicios de exención no cambiará los apoyos que pueda recibir de otros programas públicos, de su familia o de la comunidad.

¿QUIÉN CALIFICA?

Debe cumplir con los requisitos financieros y del programa para obtener los servicios de exención de BI. También debe estar dispuesto a recibir servicios en su hogar o comunidad.

Requisito de nivel de atención

- Debe necesitar servicios a largo plazo como los que recibiría en un hogar de ancianos o en un hospital.

Grupo de Elegibilidad

- Debe tener 16 años o más.
- Debe tener una lesión cerebral.
- Su lesión cerebral ocurrió antes de cumplir 65 años.
- Su diagnóstico debe encajar dentro de ciertas categorías. Póngase en contacto con su [Punto de Entrada Único \(SEP\) local](#) para obtener más información.

Financiero

- Sus ingresos deben ser menos de tres veces el límite actual de la Seguridad de Ingreso Suplementario Federal (SSI, por sus siglas en inglés) por mes. (Véase [Sitio web de SSI](#) para obtener información actualizada)
- Para una persona soltera, los recursos contables deben ser inferiores a \$2,000; para una pareja, menos de \$3,000.
- Si no cumple con estos requisitos financieros, puede ser elegible a través del Programa [Buy-In de Health First Colorado para Adultos Trabajadores con Discapacidades](#).

BENEFICIOS Y SERVICIOS

- [Servicios diurnos para adultos](#)
- [Manejo y educación conductual](#)
- [Servicios de Apoyo al Asistente Dirigido por el Consumidor \(CDASS\)](#)
- [Tratamiento diurno](#)
- [Comidas a domicilio](#)
- [Modificación de la vivienda](#)
- [Capacitación en Habilidades para la Vida Independiente \(ILST, por sus siglas en inglés\)](#)
- [Recordatorio de medicamentos](#)
- [Consejería de Salud Mental](#)
- [Transporte No Médico](#)
- [Peer Mentorship](#)
- [Cuidado personal](#)
- [Sistema Personal de Respuesta a Emergencias \(PERS\)](#)
- [Cuidado de relevo](#)
- [Equipos y suministros médicos especializados](#)
- [Consejería de Abuso de Sustancias](#)
- [Programa de Vida Asistida](#)
- [Configuración de la transición](#)
- [Programa de Vivienda Transicional](#)

Puede obtener estos servicios adicionales junto con sus servicios regulares [cubiertos por Health First Colorado](#), siempre y cuando no se dupliquen. El centro de enfermería y la atención hospitalaria a largo plazo no están cubiertos mientras obtiene la exención servicios. [Ver el texto completo de la exención de BI y el ciclo de vida de la exención](#)

Fuente y más información: [Exención por Lesión Cerebral \(BI\) | Políticas y Financiamiento del Departamento de Atención Médica de Colorado](#)

Servicios Basados en el Hogar y la Comunidad para Adultos (continuación)

Exención de Salud Complementaria e Integrativa (CIH, por sus siglas en inglés) (anteriormente Exención de SCI) 18+

¿QUIÉN CALIFICA?

La exención de Salud Complementaria e Integrativa de Servicios Basados en el Hogar y la Comunidad ayuda a las personas que viven con una lesión de la médula espinal, esclerosis múltiple, una lesión cerebral, espina bífida, distrofia muscular o parálisis cerebral con la incapacidad de deambular de forma independiente.

Para calificar para la exención de CIH, usted debe:

- Tener 18 años de edad o más
- Tiene una condición calificada de una lesión de la médula espinal (traumática o no traumática), esclerosis múltiple, lesión cerebral, espina bífida, distrofia muscular o parálisis cerebral
- Se ha determinado que tiene una incapacidad para deambular de forma independiente como resultado de la condición calificada identificada por el administrador de casos a través del proceso de evaluación. La imposibilidad de deambular de forma independiente para la exención HCBS-CIH significa:
 - El individuo no camina y requiere el uso de una silla de ruedas o scooter en todos los entornos, ya sea que pueda o no operar la silla de ruedas o scooter de manera segura, por su cuenta, O;
 - El individuo camina, pero requiere el uso de un andador o bastón en todos los entornos, ya sea que pueda o no usar el andador o bastón de manera segura, por su cuenta, O;
 - El individuo camina, pero requiere asistencia "táctil" o "de espera" para deambular de manera segura en todos los entornos.
- Se ha determinado que es financieramente elegible
 - Si no cumple con los requisitos financieros, puede ser elegible a través del [Programa Buy-In de Health First Colorado para Adultos Trabajadores con Discapacidades](#).
- Se ha determinado que necesita servicios y apoyos a largo plazo como los que recibiría en un hogar de ancianos o en un hospital.

BENEFICIOS Y SERVICIOS

- [Servicios diurnos para adultos](#)
- Servicios de salud complementarios e integrativos ([acupuntura](#), [quiropática](#), [terapia de masaje](#))
- [Servicios de Apoyo al Asistente Dirigido por el Consumidor \(CDASS\)](#)
- [Comidas a domicilio](#)
- [Modificación de la vivienda](#)
- [Servicios de ama de casa](#)
- [Servicios de apoyo en el hogar \(IHSS\)](#)
- [Capacitación en habilidades para la vida](#)
- [Recordatorio de medicamentos](#)
- [Transporte no médico](#)
- [Peer Peer PeerShip](#)
- [Cuidado personal](#)
- [Sistemas Personales de Respuesta a Emergencias \(PERS\)](#)
- [Cuidado de relevo](#)
- [Configuración de la transición](#)

Fuente y más información: [Exención de Salud Complementaria e Integrativa \(CIH\) | Políticas y Financiamiento del Departamento de Atención Médica de Colorado](#)

Servicios y Apoyos Dirigidos al Consumidor (CDASS)

Los Servicios de Apoyo para Asistentes Dirigidos por el Consumidor (CDASS, por sus siglas en inglés) son una opción de servicio en algunas de las exenciones enumeradas en las páginas anteriores que incluyen:

[Exención por Lesión Cerebral \(BI\)](#)

[Exención de Apoyos Comunitarios de Salud Mental \(CMHS\)](#)

[Exención de Ancianos, Ciegos y Discapacitados \(EBD, por sus siglas en inglés\)](#)

[Exención por lesión de la médula espinal \(LME\)](#)

[Exención de Servicios de Vida Asistida \(SLS, por sus siglas en inglés\)](#)

CDASS le permite contratar, capacitar y administrar asistentes que brindan sus servicios de cuidado personal, ama de casa y mantenimiento de la salud, en lugar de trabajar a través de una agencia. Esto le permite encontrar la mejor opción para sus necesidades únicas. También puede delegar estas responsabilidades a un Representante Autorizado (AR). Si bien tener un AR siempre es una opción, también hay casos en los que será necesario. Esta flexibilidad le permite administrar los servicios que necesita para vivir de forma independiente y participar en su comunidad más plenamente.

Los servicios incluidos en CDASS son los siguientes:

- [El cuidado personal](#) incluye asistencia con actividades como bañarse, vestirse o comer.
- El mantenimiento de la salud incluye asistencia con actividades relacionadas con la salud que generalmente son proporcionadas por un asistente certificado o con licencia, como un CNA, LPN o RN. En CDASS, la Ley de Práctica de Enfermería ha sido exenta para que los miembros tengan la flexibilidad de contratar y capacitar personal sin certificaciones o licencias.
- [Los servicios para amas de casa](#) incluyen asistencia con las actividades domésticas generales necesarias para mantener un entorno de vida saludable y seguro, como las tareas domésticas, la preparación de comidas y la lavandería.

Tenga en cuenta: Los ingresos de CDASS pueden aumentar los ingresos de un hogar y se incluyen al solicitar otros beneficios, como asistencia alimentaria y programas en efectivo. Con la documentación adecuada y la aprobación del DHS, el único programa del que CDASS está exento es MAGI si el cuidador vive en la casa de la persona que recibe LTC.

Acceder a CDASS es a veces un proceso largo. Consulte el cronograma en la página siguiente para conocer los pasos necesarios antes de que se pueda recibir este servicio.

Fuente y más información: <https://hcpf.colorado.gov/consumer-directed-attendant-support-services>



Acceso a Servicios y Apoyos Dirigidos al Consumidor (CDASS)



Modificaciones en el hogar

Las modificaciones de la vivienda varían de una exención a otra en cuanto a qué beneficio se permite y durante qué período. Estos pueden tardar bastante tiempo en comenzar y completarse. A menudo se necesitan hasta 120 días DESPUÉS de recibir la evaluación profesional en el hogar para obtener una aprobación final. Si su hijo está llegando a la edad adulta (a los 18 años para la mayoría de las exenciones), es importante comenzar esto lo antes posible. Las solicitudes recibidas dentro de los 120 días posteriores a la expiración de una exención serán denegadas.

Fuente y más información: [Beneficio de Modificación de Vivienda | Políticas y Financiamiento del Departamento de Atención Médica de Colorado](#)

Servicios del Fondo General del Estado

Programa de Servicios de Apoyo Familiar

El Programa de Servicios de Apoyo Familiar (FSSP, por sus siglas en inglés) brinda apoyo a las familias que tienen hijos con discapacidades intelectuales y del desarrollo o retrasos con costos que van más allá de los que normalmente experimentan otras familias.

El propósito principal del FSSP es apoyar a los niños con discapacidades intelectuales y del desarrollo o retrasos que permanecen dentro de su entorno familiar y evitar colocaciones fuera del hogar.

¿QUIÉN CALIFICA?

Cualquier persona con una discapacidad intelectual y del desarrollo (IDD, por sus siglas en inglés) o un retraso en el desarrollo que viva con su familia es elegible para el FSSP.

BENEFICIOS Y SERVICIOS

Ejemplos de servicios que se pueden proporcionar a través del programa:

- Tecnología de asistencia
- Ingeniería Ambiental
- Artículos médicos y dentales
- Apoyo a padres y hermanos
- Servicios Profesionales
- Respiro
- Transporte

Nota: FSSP no es un programa de derechos y no hay garantía de que los fondos estén disponibles.

Fuente y más información: <https://hcpf.colorado.gov/family-support-services-program-fssp>

Servicios del Fondo General del Estado (continuación)

Programa de Servicios de Vida Apoyados por el Estado

El programa de Servicios de Vida Apoyados Financiados por el Estado (State-SLS, por sus siglas en inglés) se financia a través de una asignación de la Asamblea General de Colorado. El programa State-SLS está diseñado para brindar apoyo a las personas con una discapacidad intelectual o del desarrollo para que permanezcan en su comunidad. El programa State-SLS no suplantarán los servicios basados en el hogar y la comunidad para aquellos que actualmente son elegibles.

¿QUIÉN CALIFICA?

Grupo de Elegibilidad

Debe tener 18 años o más y ser residente de Colorado

- Que se determine que tiene una discapacidad intelectual o del desarrollo de conformidad con los procedimientos establecidos en la sección 8.607.
- La elegibilidad para el programa State-SLS no garantiza la disponibilidad de servicios y apoyos bajo este programa.

Disposiciones generales

Es posible que la disponibilidad de los servicios ofrecidos a través del programa State-SLS no sea uniforme en todo el estado de Colorado o entre los CCB.

- Una persona inscrita en el programa State-SLS deberá acceder a todos los beneficios disponibles bajo el Plan Estatal de Medicaid, la Exención HCBS o EPSDT, si están disponibles, antes de acceder a los servicios bajo el programa State-SLS. Los servicios a través del programa State-SLS no pueden duplicar los servicios prestados a través del Plan Estatal cuando estén disponibles para el Cliente.
- Cuando una persona está inscrita solo en el programa State-SLS, el administrador de casos de CCB autorizará a una Agencia de Servicios Aprobada por el Programa (PASA) para que brinde los servicios, cuando esté disponible.

BENEFICIOS Y SERVICIOS

- Apoyos para personas que esperan la inscripción en la exención de HCBS
- Apoyos para personas que experimentan dificultades temporales
- Apoyo a la independencia en la comunidad
- Compatibilidad continua con State-SLS

Los fondos estatales-SLS pueden ser autorizados por la CCB para personas que se ha determinado que cumplen con los requisitos de Determinación DD, pero que no cumplen con los requisitos para ser inscritas en la sección 8.500.93 de la Exención HCBS-SLS.

Servicios del Fondo General del Estado (continuación)

Subsidio de atención domiciliaria

El programa de Subsidio de Cuidado en el Hogar (HCA, por sus siglas en inglés) brinda asistencia en efectivo a personas de cinco (5) años de edad o más con una discapacidad para pagar a un proveedor de cuidado en el hogar. La HCA se utiliza para pagar los servicios que ayudan a los clientes a permanecer en sus hogares (como bañarse, vestirse, preparar comidas y hacer las compras). Los servicios son proporcionados por un proveedor de atención domiciliaria. *Descargue la siguiente información en forma de [hoja informativa](#).*

Propósito del programa

- El programa de Subsidio de Cuidado en el Hogar (HCA, por sus siglas en inglés) brinda asistencia en efectivo a personas de cinco (5) años de edad o más con una discapacidad para pagar a un proveedor de cuidado en el hogar.
- La HCA se utiliza para pagar los servicios que ayudan a los clientes a permanecer en sus hogares (como bañarse, vestirse, preparar comidas y hacer las compras).
- Los servicios son proporcionados por un proveedor de atención domiciliaria.
- Hay tres niveles de pagos, las subvenciones máximas de HCA 2021 son:
 - Nivel 1 - \$330.00
 - Nivel 2 - \$472.00
 - Nivel 3 - \$605.00

Elegibilidad

- La elegibilidad para HCA se basa en la necesidad financiera y la inelegibilidad funcional para una exención de HCBS.
- La elegibilidad financiera está determinada por los ingresos y recursos del cliente.
 - Para ser financieramente elegible, el cliente debe:
 - aprobado para la Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés),
 - cumplir con todos los criterios de elegibilidad para el programa de Ayuda a los Discapacitados Necesitados – Solo Estatal (AND-SO, por sus siglas en inglés) o
 - han estado recibiendo tanto la Pensión de Vejez (OAP) como la HCA a partir del 31/12/13 y siguen siendo elegibles continuamente para ambos beneficios.
- La capacidad funcional se determina mediante una evaluación estándar de la capacidad del cliente para completar las actividades diarias y la frecuencia con la que se necesita asistencia para completar esas actividades.
- HCA no se puede recibir mientras se recibe o si es elegible para los Servicios Basados en el Hogar y la Comunidad (HCBS, por sus siglas en inglés).
- Los solicitantes/clientes de HCA deben ser evaluados para HCBS por agencias de Punto de Entrada Único (SEP) en cada evaluación funcional. Si el cliente es funcionalmente elegible para HCBS, entonces el cliente no es elegible para HCA, independientemente de su elegibilidad financiera.

Proveedores de servicios

- Las agencias de la SEP son responsables de:
 - Tareas de gestión de casos.
 - Llevar a cabo evaluaciones funcionales para HCBS y HCA para determinar la elegibilidad funcional y, si es elegible, la cantidad de asistencia.
 - Elaboración y seguimiento de planes de atención.

Rol del condado

- Responsable de determinar la elegibilidad financiera.
- Conserva los registros de casos.

Papel del Estado

- Supervisa y evalúa el rendimiento del programa.
- Establece la política del programa estatal en consulta con la Junta Estatal de Servicios Humanos.
- Proporciona capacitación, asistencia técnica y consultoría a los departamentos del condado y a los SEP.

Financiación

- La consignación total para HCA es de \$8,720,437. \$8,218,473 del Fondo General y \$501,964 de los Fondos en Efectivo. El Estado contribuye con el 95% y los condados están obligados a financiar el 5% restante.



Recursos útiles

- [Sitio web de TRE](#)
- Entidades Regionales de Rendición de Cuentas (RAE):
 - Condados de El Paso, Park y Teller: [Alianza de Salud Comunitaria de Colorado \(CCHA\)](#)
 - Condado de Pueblo: [Salud Colorado](#)
- Departamento de Servicios Humanos:
 - [Condados de El Paso, Park y Teller](#) o (719) 444-5532 o (303) 866-5700
 - [Condado de Pueblo](#) o (719) 583-6160
- [Departamento de Políticas y Financiamiento de Atención Médica de Colorado](#) o (303) 866-2993 / (800) 221-3943
 - [Glosario de acrónimos](#)
 - [Manual para miembros de Health First Colorado \(Medicaid\)](#) o (800) 221-3943
- [Centros de Servicios de Medicare y Medicaid](#) o (800) 772-1213
- [Estatuto Revisado de Colorado](#) o comuníquese con la Oficina de Servicios Legales Legislativos al (303) 866-2045
- [Detección temprana y periódica, diagnóstico y tratamiento \(EPSDT, por sus siglas en inglés\)](#): Proporciona servicios de atención médica integrales y preventivos para Health First Colorado (el programa Medicaid de Colorado); miembros menores de 20 años y a los que se debe acceder antes de los servicios de HCBS.
- [División de Rehabilitación Vocacional](#) o (719) 635-3585 o (303) 318-8571
- [Seguridad Federal de Ingreso Suplementario \(SSI, por sus siglas en inglés\)](#) o (800) 772-1213 (TTY 1-800-325-0778).
- Otros recursos y asistencia disponibles para usted: <https://cdhs.colorado.gov/benefits-assistance>



El intercambio de recursos
CONSENTIMIENTO PARA DIVULGAR INFORMACIÓN, FOTOS/VIDEOS/DECLARACIONES
 Guarde esta copia para sus registros***

Nombre:	
Nacimiento:	

El Intercambio de Recursos (TRE, por sus siglas en inglés) está autorizado a divulgar o divulgar mi información médica protegida como se especifica a continuación a la(s) siguiente(s) persona(s) u organización(es):

Nombre: _____

O

Organización: _____

Información La solicitud o divulgación puede incluir, entre otros, registros médicos/diagnósticos, informes psicológicos, historiales sociales, registros educativos, información financiera o evaluaciones/registros vocacionales. Si hay otra información que necesita ser solicitada, enumérela aquí:

Ponga sus iniciales en su preferencia.

	TRE puede usar mi nombre completo en materiales de marketing y promociones.
	TRE solo puede usar mi nombre de pila en materiales de marketing y promociones.
<p>Si rubricó arriba: Fotos, Videos, Declaraciones, material impreso. Estos pueden ser utilizados con o sin mi nombre y para cualquier propósito legal para el marketing y las promociones de TRE, tanto internamente con el personal como externamente con la comunidad a través del sitio web y las redes sociales de TRE. Entiendo que las fotos, videos, declaraciones y materiales impresos publicados entre la fecha de vigencia de esta autorización y la fecha de revocación aún pueden usarse en el dominio público.</p>	
	NO deseo que The Resource Exchange fotografíe o use mi imagen para promover TRE en ningún material de marketing y/o promocional.

PROPÓSITO O NECESIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA: Este consentimiento se puede utilizar para obtener registros que garanticen la elegibilidad y los criterios de orientación de los servicios recibidos de TRE. Agregue un propósito adicional según corresponda:

PLAZO DE CONSENTIMIENTO: Este consentimiento permanecerá en vigor durante un año a partir de la fecha de firma que se indica a continuación, a menos que y hasta que sea revocado por cualquiera de las partes. Certifico que esta solicitud se ha realizado voluntariamente y que la información es precisa.

FIRMAS: Autorizo/autorizamos que esta sea una liberación bidireccional y entiendo que yo/nosotros podemos revocar esta autorización en cualquier momento, siempre que lo haga/lo hagamos por escrito a The Resource Exchange. Las firmas a continuación certifican que esta solicitud se ha realizado voluntariamente y que la información proporcionada es precisa a mi leal saber y entender.

Firma de la persona _____ Fecha _____

(O BIEN) Firma del Padre/Tutor _____ Fecha _____

Escrito Nombre del Signor anterior: _____



Recibo del Manual del Participante

Guarde esta copia para sus registros***

Persona que recibe servicios: _____

Recibí una copia de la "Guía para recibir servicios de The Resource Exchange" que incluye los siguientes documentos, tuve la oportunidad de hacer preguntas y pude ver los documentos fuente que se enumeran al momento de las inscripciones o según lo solicitado. Sé a quién contactar en caso de que tenga alguna inquietud.

Ponga sus iniciales en cada uno de los siguientes datos:

..... Opciones de suscripción a boletines informativos y listas de correo – página 2

..... Contactos/Comunicación con TRE – página 2

..... Manténgase informado – página 2

..... Confidencialidad – página 5

..... Proveedores de servicios calificados (locales y estatales) - página 6

..... Quejas, disputas, quejas – página 8

..... Explicación de sus derechos – página 9-10

..... Maltrato y denuncia obligatoria – página 11-12

..... Proceso de excepción de miembros - página 13

..... Servicios disponibles en la exención/programa (Hojas informativas de HCPF) – páginas 13-23

Firma de la persona _____ Fecha _____

Firma del Padre/Tutor _____ Fecha _____

Nombre escrito del firmante _____

Recibo del Manual del Participante

Copia de TRE***

Persona que recibe servicios: _____

Recibí una copia de la "Guía para recibir servicios de The Resource Exchange" que incluye los siguientes documentos, tuve la oportunidad de hacer preguntas y pude ver los documentos fuente que se enumeran al momento de las inscripciones o según lo solicitado. Sé a quién contactar en caso de que tenga alguna inquietud.

Ponga sus iniciales en cada uno de los siguientes datos:

..... Opciones de suscripción a boletines informativos y listas de correo – página 2

..... Contactos/Comunicación con TRE – página 2

..... Manténgase informado – página 2

..... Confidencialidad – página 5

..... Proveedores de servicios calificados (locales y estatales) - página 6

..... Quejas, disputas, quejas – página 8

..... Explicación de sus derechos – página 9-10

..... Maltrato y denuncia obligatoria – página 11-12

..... Proceso de excepción de miembros - página 13

..... Servicios disponibles en la exención/programa (Hojas informativas de HCPF) – páginas 13-23

Firma de la persona _____ Fecha _____

O

Firma del padre (para menores de 18 años)/tutor _____ Fecha _____

Nombre escrito del firmante _____

